GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

N° Int.: 754257 DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRAÇION 05 MAY 2017

VISACIÓN RECHAZA SOLICITUDES DE ABANDONO DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 90805

SANTIAGO, 12 de Abril de 2017

TOTALMENTE TRAMITADO VISTO: a) que con fecha 28 de Diciembre de 2016 los extranjeros doña Paulina Celina del Pilar OSPINA RINCON de nacionalidad VENEZOLANA, doña Paula Cecilia ACOSTA OSPINA de nacionalidad VENEZOLANA , solicitaron visación de residente TEMP. PROFES./TECNICO, b) lo informado por OF.(R) N°896 de fecha 28 de Marzo de 2017, POLIN; y

## TENIENDO PRESENTE:

a) que es facultad de esta Autoridad aprobar o

rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;

b) que doña Paulina Celina del Pilar OSPINA RINCON de nacionalidad VENEZOLANA, doña Paula Cecilia ACOSTA OSPINA de nacionalidad VENEZOLANA no cumple suficientemente con los requisitos que la de Extranjería establece para residir en Chile por efectuar declaraciones falsas en lo que respecta al Contrato de Trabajo;

c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. 64 N°2 de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de la solicitud de residencia.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

## RESUELVO:

1.- RECHÁZASE las solicitudes de visación de residencia TEMP. PROFES./TECNICO, presentada por los extranjeros doña Paulina Celina del Pilar OSPINA RINCON de nacionalidad VENEZOLANA, doña Paula Cecilia ACOSTA OSPINA de nacionalidad VENEZOLANA.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra correspondiente Decreto de Expulsión.

recurso 3.-RESÉRVASE al afectado el administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería/

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, a Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de res, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía la Dirección de Relaciones Exteriores, y a la Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JEFE

RSD/PVS/YGL/APM [718] 12/04/2017 Distribución:

- Ministerio de Relaciones Exteriores

- Policía de Investigaciones de Chile

RODRIGO SANDÓVAL DUCOING JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION